



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00099 – 2019  
PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: SOCIEDAD JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS S. EN C.  
DEMANDADOS: SOCIEDAD TRIPLE AAA Y PERSONAS INDETERMINADAS  
ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA A TERCEROS QUE ENTRAN COMO LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole, del anterior poder presentado por los terceros, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, julio 30 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, agosto dos (2) del año dos mil veintiuno (2021).-

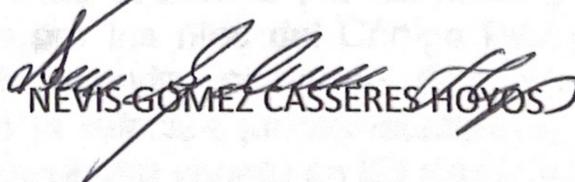
Visto el informe de secretaria y el poder presentado por los terceros señores GIRALDO USMA CORTES, JOSE CARLOS HERRERA REYES, LAURA CAROLINA GONZALEZ GOMEZ, MAGOLA ANDRADE DE. PESELLIN y HUMBERTO AVILA DE LA HOZ, dentro del presente proceso de PERTENENCIA, este despacho procede a reconocerle personería así:

Téngase al Dr. CARLOS AUGUSTO OSPINA CRUZ, presentante legal de la sociedad CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS OSPINA & ASOCIADOS S.A.S., como apoderado judicial de los señores GIRALDO USMA CORTES, JOSE CARLOS HERRERA REYES, LAURA CAROLINA GONZALEZ GOMEZ, MAGOLA ANDRADE DE. PESELLIN y HUMBERTO AVILA DE LA HOZ, en los términos del poder conferido.

Los terceros intervinientes antes citados entran como personas indeterminadas, las cuales toman el proceso, en la etapa en que se encuentra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.